**INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA**, recaído en el proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, que aprueba el “Convenio entre la República de Chile y la República de Austria para Evitar la Doble Imposición y para Prevenir la Evasión Fiscal con relación a los Impuestos a la Renta y al Patrimonio, y su Protocolo, suscritos en Santiago, el 6 de diciembre de 2012”.

**BOLETÍN Nº 9.949-10**

_____

HONORABLE SENADO:

Vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de informaros el proyecto de acuerdo de la referencia, en segundo trámite constitucional, iniciado en Mensaje de Su Excelencia la Presidenta de la República, con urgencia calificada de “suma”.

A la sesión en que se analizó el proyecto de acuerdo en informe, asistieron, especialmente invitados, del Ministerio de Relaciones Exteriores, el Subsecretario, señor Edgardo Riveros; el Secretario del Gabinete del Subsecretario, señor Victor Abujatum; el Director de Asuntos Jurídicos, señor Claudio Troncoso; el Director Nacional de Fronteras y Límites del Estado, señor Fernando Danús; el Director de Fronteras, señor Anselmo Pommés; el Director de Seguridad Internacional y Humana, señor Julio Bravo, y el Director de la Dirección Asía Pacífico, señor Patricio Victoriano. De la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, el Director de Asuntos Económicos Bilaterales, señor Pablo Urria; el Asesor Económico del Departamento de América del Norte, Central y Caribe, señor Mario Lavín; el Asesor del Departamento de Servicios, señor Oscar Douglas, y el Jefe del Departamento de Asia Pacífico, señor Diego Torres.

Del Ministerio de Hacienda, el Asesor de Política Tributaria, señor Javier Alarcón; el Subjefe del Departamento de Finanzas Públicas de la Dirección de Presupuestos, señor Manuel Villalobos; la Asesora de Asuntos Internacionales, señora Pilar Fernández, y el Coordinador de Asuntos Internacionales, señor Juan Araya. Del Servicio de Impuestos Internos, la Jefa del Departamento de Normas Internacionales, señora Liselott Kana, y el abogado del Departamento de Normas Internacionales, señor Patricio Baraona.

Del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, el asesor, señor Giovanni Semería.

Del Comité Partido por la Democracia, el asesor, señor Reinaldo Monardes.

De la Biblioteca del Congreso Nacional, el asesor parlamentario, señor Samuel Argüello.

El asesor del Honorable Senador Coloma, señor Álvaro Pillado.

- - -

El proyecto de acuerdo en informe fue estudiado previamente por la Comisión de Relaciones Exteriores.

Cabe señalar que dicha Comisión ha hecho presente en su informe que, por tratarse de un proyecto que consta de un artículo único, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento del Senado, propone discutir la iniciativa en general y en particular a la vez.

La Sala del Senado, en sesión de 19 de mayo de 2015, dispuso que el proyecto de acuerdo fuera conocido por vuestra Comisión de Hacienda en las materias de su competencia.

- - -

## NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL

En lo relativo a las normas de quórum especial, la Comisión de Hacienda se remite a lo consignado en el informe de la Comisión de Relaciones Exteriores.

- - -

## OBJETIVO DEL PROYECTO

Evitar la doble imposición internacional entre ambos países y prevenir la evasión fiscal en relación a los impuestos a la renta y al patrimonio.

- - -

## ANTECEDENTES

En lo relativo a los antecedentes jurídicos y de hecho, la Comisión de Hacienda se remite a lo consignado en el informe de la Comisión de Relaciones Exteriores.

- - -

## DISCUSIÓN

El artículo único del proyecto de acuerdo es el siguiente:

“Artículo único.- Apruébase el Convenio entre la República de Chile y la República de Austria para Evitar la Doble Imposición y para Prevenir la Evasión Fiscal con relación a los Impuestos a la Renta y al Patrimonio, y su Protocolo, suscritos en Santiago, el 6 de diciembre de 2012.”.

El **Subsecretario de Relaciones Exteriores, señor Edgardo Riveros**, efectuó una exposición del siguiente tenor:

- Fue suscrito el 6 de diciembre de 2012, en Santiago.

- Austria finalizó el 17 de junio de 2013 todos los trámites para la entrada en vigencia de este Convenio.

- La finalidad principal del Convenio propuesto es promover un mayor flujo de inversiones y relaciones comerciales entre Chile y Austria, y mejorar los mecanismos de prevención de la evasión fiscal internacional respecto de los impuestos a la renta y el patrimonio. Esto se lograría a través de:

a) La eliminación de la doble tributación jurídica internacional sobre las rentas que obtengan los residentes de los Estados Contratantes, para reducir de esta forma las barreras fiscales al flujo de capitales y servicios;

b) El incremento de la inversión extranjera directa en Chile;

c) El impulso a las exportaciones de servicios y la facilitación de la transferencia de tecnología y conocimientos;

d) El fortalecimiento de la integridad del sistema tributario, proporcionando el marco a través del cual las administraciones tributarias de ambos países pueden prevenir la evasión fiscal internacional mediante el intercambio de información y la cooperación administrativa, y

e) La contribución a un mayor grado de certeza en materia tributaria para los contribuyentes de los Estados Contratantes, mediante el establecimiento de un marco internacionalmente aceptado, basado en el Modelo de convenio tributario de la OCDE, para la tributación de las inversiones y operaciones transfronterizas.

- El informe financiero señala que la aplicación de las normas del Convenio implicará una menor recaudación de US$1.424.000

(a noviembre de 2014), lo que es largamente compensado con los beneficios que reporta la suscripción de este tipo de tratados, de acuerdo a información con la que cuenta el Servicio de Impuestos Internos en relación a otros convenios similares ya vigentes.

**Puesto en votación el artículo único del proyecto de acuerdo, fue aprobado por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores García, Lagos y Montes.**

---

**FINANCIAMIENTO**

El Informe Financiero elaborado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, con fecha 5 de marzo de 2015, señala, de manera textual, lo siguiente:

"**I. Antecedentes.**

1. El presente Convenio persigue alcanzar varios objetivos, entre los que es posible destacar:

a. La eliminación de la doble imposición internacional;

b. El establecimiento de mecanismos que ayuden a prevenir la evasión fiscal por medio de la cooperación entre las Administraciones Tributarias de ambos Estados contratantes y proceder al Intercambio de información entre ellas; y

c. El otorgamiento de estabilidad y certeza a los contribuyentes, respecto de su carga tributaria total y de la interpretación y aplicación de la legislación que les afecte.

**II. Efecto del Proyecto sobre el Presupuesto Fiscal.**

1. Este Convenio establece que los residentes en Chile que obtengan rentas que, de acuerdo con las disposiciones de este Convenio, han sido sometidas a imposición en Austria, podrán acreditar contra los impuestos chilenos correspondientes a esas mismas rentas los impuestos pagados en Austria, de acuerdo con las disposiciones aplicables de la legislación chilena.

Por otra parte, cuando de conformidad con cualquier disposición de este Convenio, las rentas obtenidas por un residente de Chile o el patrimonio que éste posea estén exentos de imposición en Chile, Chile podrá, sin perjuicio de lo anterior, tener en cuenta las rentas o el patrimonio exento, para efectos de calcular el importe del impuesto sobre las demás rentas o el patrimonio.

2. Atendido lo señalado, la estimación del impacto sobre el presupuesto fiscal se realiza a partir de la información registrada en la Declaración Jurada N° 1.850, del año tributario 2014 (año comercial 2013), sobre Impuesto Adicional, contenido en la Ley sobre Impuesto a la Renta, que grava a las rentas de fuente nacional percibidas o devengadas por personas sin domicilio ni residencia en Chile, incluidas las rentas asociadas a convenios y gastos rechazados correspondientes, y datos del Banco Central de Chile.

3. Así, es posible señalar que la pérdida estimada por concepto de recaudación se calculó como la diferencia generada entre la recaudación actual y la estimación de recaudación con las tasas que establece sobre la materia el convenio en cuestión. A este resultado, se adicionó el aumento de ingresos fiscales originado en el aumento en la base imponible del Impuesto de Primera Categoría de los retenedores, como consecuencia de la disminución de las tasas de retención. El resultado de lo anterior es una pérdida en la recaudación fiscal consecuencia de la suscripción del Convenio para evitar la Doble Tributación con Austria de US$1.424 miles (estimada con datos a Noviembre 2014).”.

Se deja constancia del precedente informe financiero en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 17 de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional.

---

En mérito de las consideraciones anteriores, vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de proponeros la aprobación del proyecto de acuerdo en informe, en los mismos términos en que lo hiciera la Comisión de Relaciones Exteriores, cuyo texto es el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO

“Artículo único.- Apruébase el Convenio entre la República de Chile y la República de Austria para Evitar la Doble Imposición y para Prevenir la Evasión Fiscal con relación a los Impuestos a la Renta y al Patrimonio, y su Protocolo, suscritos en Santiago, el 6 de diciembre de 2012.”.

---

Acordado en sesión celebrada el día 4 de agosto de 2015, con asistencia de los Honorables Senadores señores Ricardo Lagos Weber (Presidente accidental), José García Ruminot y Carlos Montes Cisternas.

Sala de la Comisión, a 10 de agosto de 2015.

**ROBERTO BUSTOS LATORRE**
**Secretario de la Comisión**

## RESUMEN EJECUTIVO

**INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, recaído en el proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, que aprueba el "Convenio entre la República de Chile y la República de Austria para Evitar la Doble Imposición y para Prevenir la Evasión Fiscal con relación a los Impuestos a la Renta y al Patrimonio, y su Protocolo, suscritos en Santiago, el 6 de diciembre de 2012".**

**(Boletín Nº 9.949-10)**

**I. OBJETIVO DEL PROYECTO:** evitar la doble imposición internacional entre ambos países y prevenir la evasión fiscal en relación a los impuestos a la renta y al patrimonio.

**II. ACUERDO:** artículo único, aprobado por unanimidad (3x0).

**III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN:** consta de un artículo único.

**IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL:** el artículo 26, párrafo 2, del Convenio, debe aprobarse con quórum calificado, en virtud de lo dispuesto en el N° 1) del artículo 54, y del inciso segundo del artículo 8°, en relación con el inciso tercero del artículo 66, todos de la Constitución Política de la República, ya que establece la obligación de mantener en secreto la información que reciba un Estado contratante.

**V. URGENCIA:** suma.

**VI. ORIGEN INICIATIVA:** Mensaje de Su Excelencia la Presidenta de la República, enviado a la Cámara de Diputados.

**VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL:** segundo.

**VIII. APROBACIÓN POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS:** aprobado, en general y particular, por la unanimidad de 102 votos, en sesión de 13 de mayo de 2015.

**IX. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO:** 19 de mayo de 2015.

**X. TRÁMITE REGLAMENTARIO:** informe de la Comisión de Hacienda.

**XI. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:** el decreto ley Nº 824, sobre impuesto a la renta, de 31 de diciembre de 1974.

Valparaíso, 10 de agosto de 2015.

**ROBERTO BUSTOS LATORRE**
**Secretario de la Comisión**